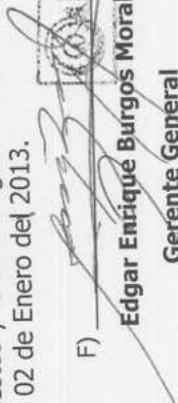


**ANEXO DE KILOMETRAJE**

HACIA	KILOMETRAJES PROVAL		CANTIDAD KMS TERRACERIA
	CANTIDAD KMS PAVIMENTADA DESDE TEGUCIGALPA	CANTIDAD KMS PAVIMENTADA	
El Paraíso	114		
Danli	96		
Trojes	123		52
San Ignacio	74		14
Talanga	57		
Minas de Oro	57		76
Catacamas	210		
Juticalpa	195		
Nacaome	102		
Comayagua	82		
Salamá	184		73
Dulce Nombre de Culmi	225		110
San Esteban	184		97
San Juan de Flores	68		
Teupasenti	79		30
Camasca	105		65
Gualaco	126		33
Palestina	116		94
Choluteca	150		
La Paz	104		
Márcala	164		
La Esperanza	185		
Jesús de Otoro	162		

En los términos expuestos y leídos íntegramente, los comparecientes con el carácter con que actúan, aceptan en la ciudad de Tegucigalpa, ratifican y firman el presente anexo, el 02 de Enero del 2013.

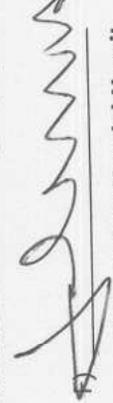
F)

  
**Edgar Enrique Burgos Morales**

Gerente General

Protección de Valores S.A.



  
**Jorge Johnny Handal Hawit**

Representante Legal

Banco De Nacional De Desarrollo Agrícola  
(BANADESA)



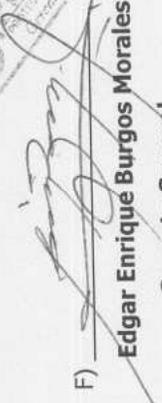
Profesionales valorando su confianza

### ANEXO DE KILOMETRAJE

KILOMETRAJES PROVAL	
HACIA	CANTIDAD KMS PAVIMENTADA
<b>DESDE COMAYAGUA</b>	
La Esperanza	70
La Paz	22
Marcala	82
Jesús de Otoro	80
<b>DESDE SAN PEDRO SULA</b>	
San Luis	104
Santa Bárbara	108
Tela	99
El Progreso	28
Yoro	170
Sulaco	220
Gracias , Lempira	210
Ocatepeque	255
Santa Rosa de Copan	160
El Florido, Copan	191
<b>DESDE LA CEIBA</b>	
Tocoa	110
Olanchito	126
<b>DESDE CHOLUTECA</b>	
Nacaome	59

En los términos expuestos y leídos íntegramente, los comparecientes con el carácter con que actúan, aceptan en la ciudad de Tegucigalpa, ratifican y el presente anexo, el 02 de Enero del 2013.



F)   
**Edgar Enrique Burgos Morales**  
Gerente General

Protección de Valores S.A.



  
**Jorge Johnny Handal Hawit**  
Representante Legal

Banco De Nacional De Desarrollo Agrícola  
(BANADESA)

**ANEXO DE INSUMOS**

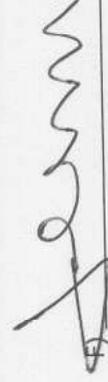
<b>INSUMOS</b>		
Bolsa Vulcanizada <b>A</b>	7 x 13 Pulg (Paquete 50 Unidades)	L 220.00
Bolsa Vulcanizada <b>B</b>	11 x 16 Pulg (Paquete 50 Unidades)	L 295.00
Bolsa Vulcanizada <b>C</b>	17 x 25 Pulg (Paquete 50 Unidades)	L 395.00
Bolsa Vulcanizada <b>D</b>	21 x 27 Pulg (Paquete 50 Unidades)	L 650.00
Talonario de boletas de valores "Vouchers"	(50 Unidades)	L 55.00

En los términos expuestos y leídos íntegramente, los comparecientes con el carácter con que actúan, aceptan en la ciudad de Tegucigalpa, ratifican y firman el presente anexo, el 02 de Enero del 2013.

F)   
**Edgar Enrique Burgos Morales**  
 Gerente General

Protección de Valores S.A.



  
**Jorge Johny Handal Hawit**  
 Representante Legal

Banco De Nacional De Desarrollo Agrícola  
 (BANADESA)

## **CONTRATO DE TRANSPORTE DE VALORES No. 1-112**

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. el día 2 del mes de Enero del año 2013, comparecen: por una parte en nombre y representación de **PROTECCIÓN DE VALORES, S. A.**, con RTN No. 08019000235999 llamado en adelante Proval S.A. el Señor Edgar Enrique Burgos Morales Mayor de Edad, Profesión Licenciado en Administración de Empresas, Nacionalidad Hondureña, con número de identidad 0801-1961-01383 y de este domicilio en su carácter de Gerente General, según lo acredita con su nombramiento de fecha 31 de marzo de 2008, autorizado en esta ciudad por el notario Javier Armando Medina Verde con fecha 04 de Abril de 2008 inscrito en el Registro Mercantil bajo el número 74 del Tomo 700 y por otra, en nombre de y representación de **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** con RTN No. 0801-9995-291567 llamado en adelante "EL CONSIGNANTE", el Señor Jorge Johny Handal Hawit mayor de edad, de Profesión Ingeniero Agrónomo en su condición de Representante Legal, nacionalidad Hondureña con numero de identidad 1804-1953-01396 y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal, según lo acredita con su nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo No. A-336-2010 de fecha 16 de abril del 2010 emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y Acuerdo No 245-2010 del 27 de Mayo del 2010; los comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus deberes civiles con el carácter con que actúan, celebrando este **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES**, contenido en las cláusulas siguientes.

**PRIMERA: Protección de Valores S.A.**, llamada en lo sucesivo "**PROVAL S.A.**", por medio de su Representante Legal se obliga a dar servicio de transporte de embarques sellados de dinero, cheques y/o valores, recibéndolos y entregándolos en las mismas condiciones al consignatario designado y en el destino indicado por EL CONSIGNANTE, debiendo ajustarse dicho servicio a las mismas condiciones contenidas en el presente contrato y las detalladas en los anexos, que también forman parte del contrato, durante las horas regulares de

J.H.

trabajo, excepto cuando se pacte de otra manera por ambas partes. Si el CONSIGNANTE realizare sus depósitos en los bancos cuya administración de efectivo está ubicada en las instalaciones de PROVAL S.A., y si se presentara alguna diferencia en los depósitos recibidos, El Consignante deberá realizar su reclamo por vía escrita junto con los documentos que lo sustenten dentro del término de treinta días (30) calendario, contados a partir de la fecha en que PROVAL, S.A. prestó el servicio. PROVAL S.A. se compromete a presentar toda evidencia correspondiente al reclamo manifestado por el CONSIGNANTE.

**SEGUNDA: PROVAL S.A.** no será responsable en ningún caso de embarques que sean entregados a ex empleados de dicha empresa y para tal efecto, los empleados activos se identificarán plenamente y el cliente podrá verificarlo en el listado de firmas autorizadas que se le brindará con la información del personal autorizado para el recibo de los valores. **TERCERA:** El plazo del presente contrato es de un año a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse automáticamente sin necesidad de suscribir un nuevo contrato, mediante simple aviso y cruce de cartas entre las partes, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo. Es entendido y aceptado por ambas partes que cuando los costos de operación de PROVAL S.A. se vean afectados directa o indirectamente por cualesquiera de las circunstancias siguientes derivadas de: a) Acuerdos del Poder Ejecutivo; b) De Decretos Legislativos; c) De Normas Impositivas de cualquier especie; d) Por el Índice de Precios al Consumidor (IPC); e) Por una fluctuación igual o mayor al cinco por ciento de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, según lo cotice el Banco Central de Honduras para operaciones de venta de esta divisa, en relación a la tasa prevaeciente a la fecha de suscripción de este contrato; y f) Por cualquier otra circunstancia que afecte los costos de operación de PROVAL, S.A.; se conviene que se modificaran los precios del servicio y se acepta expresamente que PROVAL, S.A. hará una revisión a los precios actuales y se ajustará el monto a pagar por los servicios objeto del presente contrato, para lo cual se comunicará a **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** mediante nota informativa de parte de PROVAL, S.A., las circunstancias que afectan sus costos operativos y la

J.A.

nueva tabla de precios, entendiéndose que existe mutuo acuerdo si **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** no manifiesta su inconformidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la nota, los nuevos precios del servicio se tendrán por aceptados y en consecuencia dicha nota pasará a convertirse en anexo contractual y formará parte integral del presente contrato, quedando los precios notificados como los vigentes para efecto de este contrato. En el caso que dentro de los cinco días antes mencionados el cliente manifieste que no acepta el cambio de los precios de los servicios, PROVAL, S.A. podrá proceder en forma inmediata a suspender la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad de su parte. **CUARTA:** "EL CONSIGNANTE", se obliga a pagar a **PROVAL S.A.** por el servicio de Transporte de Valores mencionado en la Cláusula Primera, las cantidades que se encuentran detalladas en los anexos correspondientes, los cuales son los siguientes: Anexo de Recolecciones de Depósitos, Anexo de Remesas Bancarias, Anexo de Traslado de Planillas, Anexo de Kilometrajes, Anexo de Traslado Internacional, Anexo de Insumos y los que apliquen. Por estos servicios PROVAL se cobrará el Impuesto sobre Ventas vigente. **QUINTA:** En caso que EL CONSIGNANTE requiera cambiar el horario, la frecuencia, el banco a depositar, o agregar nuevos puntos de servicio, EL CONSIGNANTE deberá comunicarlo por escrito a PROVAL S.A. En el término de cinco (5) días hábiles, Proval le brindará respuesta sobre la factibilidad del cambio solicitado, en base a la capacidad instalada en esos puntos. Si en este término de tiempo Proval no se pronuncia sobre la solicitud, EL CONSIGNANTE la dará por aceptada. Dichos cambios serán incluidos en los anexos del presente contrato y pasarán a ser parte integral del mismo. **SEXTA:** Si adicionalmente a los servicios contratados, EL CONSIGNANTE solicita un servicio para realizarlo fuera del horario estipulado o en días feriados, será considerado como "Servicio Especial" y tendrá un costo adicional, monto que se estipula en el Anexo correspondiente. Por dicho "Servicio Especial" EL CONSIGNANTE pagará adicionalmente, la cuota variable y el kilometraje (si aplica). El "Servicio Especial" será solicitado por EL CONSIGNANTE por escrito con cuatro (4) horas de anticipación. En el término de una (1) hora a partir del momento de recibida la solicitud, PROVAL le

J.H.

confirmará a EL CONSIGNANTE la hora específica en el que el servicio se prestará. Cuando se trate de servicios fuera del perímetro urbano, EL CONSIGNANTE los solicitará con veinticuatro (24) horas de anticipación, y PROVAL confirmará la hora de su prestación, en cuatro (4) horas después de recibida la solicitud formal. **SÉPTIMA: PROVAL, S.A.** prestará sus servicios de transporte de valores de acuerdo al calendario y horario convenido con EL CONSIGNANTE y bajo las normas y procedimientos siguientes: a) PROVAL verifica en las oficinas de EL CONSIGNANTE que el envase conteniendo los valores no tenga averías visibles o indicios de violaciones. b) PROVAL verifica que la información en la Boleta de Valores en Tránsito, previamente elaborada por EL CONSIGNANTE, coincida con la información declarada en el envase. En caso de roturas, violaciones o inconsistencias, los envases no serán recibidos por PROVAL. c) La recolección se realiza en un horario establecido y con una variación en un rango de dos (2) horas para realizar la recolección de valores. d) Los valores serán entregados únicamente en envases suministrados por PROVAL S.A., los cuales deberán estar listos 10 (diez) minutos antes de la hora establecida para la recolección. e) La unidad blindada permanecerá en el establecimiento de EL CONSIGNANTE un máximo de cinco (5) minutos para la revisión y recepción de los envases. **OCTAVA:** EL CONSIGNANTE asumirá el costo de los envases, y boletas de valores en tránsito, cuyos precios se detallan en el "Anexo-Precio de Insumos". La solicitud de insumos deberá hacerse con al menos 72 horas de anticipación al Departamento de Servicio al Cliente de PROVAL S.A., al correo electrónico [servicioalclientetegus@protecciondevalores.com](mailto:servicioalclientetegus@protecciondevalores.com) o al Teléfono 2239-6768 en Tegucigalpa, o a [servicioalclientesps@protecciondevalores.com](mailto:servicioalclientesps@protecciondevalores.com) o al Teléfono 2556-9292 en San Pedro Sula. EL CONSIGNANTE con domicilio en ciudades diferentes a las mencionadas, solicitará sus insumos a la respectiva agencia de PROVAL que atiende la zona. Estos insumos son objeto del Impuesto Sobre Ventas vigente. **NOVENA:** La factura deberá aparecer a nombre de **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** y la misma será entregada en la siguiente dirección 4ta y 5ta Avenida, 13 y 14 calles, Comayagüela, M.D.C., Honduras Teléfono: 2237-5671 Fax: 2237-3832. El pago

J.H.

de ésta se hará efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, en Lempiras y en las oficinas de **PROVAL** o en el lugar que ésta lo indique. El pago realizado después de quince (15) días de la fecha de entregada la factura, será objeto de un recargo del cinco por ciento (5%) mensual, por mora, el cual se capitalizara mensualmente y continuamente hasta la cancelación de dichas facturas **DÉCIMA:** la morosidad por dos (2) meses continuos en el pago de las facturas, otorgará el derecho a **PROVAL**, sin perjuicio del cobro de intereses moratorios, para dar por vencido el presente contrato, sin necesidad de declaratoria judicial y para dar por vencido el plazo total de la obligación y de sus prórrogas, en su caso, procediéndose a cancelar el presente contrato y a cobrar el saldo adeudado ejecutivamente, sirviendo como título ejecutivo para el efecto el presente contrato, la constancia emitida por el Contador General de la empresa en la cual se detalle el monto total adeudado por **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** y su condición de ser de plazo vencido. **DÉCIMA PRIMERA:** En el caso de cancelación del servicio por parte de **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** deberá enviar una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación y exponiendo ampliamente los motivos que justifican la solicitud, de no presentar dicha notificación se seguirá emitiendo factura por el cobro de la Cuota Fija establecida para la prestación de los servicios contratados; para dar por finalizado el servicio, cualesquiera que fueran las circunstancias se deberán cancelar todos los saldos pendientes en concepto de servicio e insumos. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para los efectos del presente contrato, **PROVAL S.A.** acuerda contratar un seguro para beneficio propio y de EL CONSIGNANTE, cubriendo cualquier embarque dentro de los términos de este contrato contra todo riesgo de pérdida o daño mientras los valores estén bajo su custodia y cuidado, y en general, contra todo riesgo proveniente de la transportación.- La vigencia del seguro cesará en el momento en que se entreguen los valores u otros efectos transportados y se pongan a disposición de El Consignatario en el lugar del destino. Para lo que cada bolsa que sea trasladada no deberá exceder de dos millones de lempiras (L.2,000,000.00). EL CONSIGNANTE está amparado bajo este seguro cubriendo el 100% de los

J.H.

valores transportados siempre y cuando sean declarados tanto los valores en efectivo como otros valores en la Boleta de Valores en Tránsito de dicho embarque. **DÉCIMA TERCERA: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** , EL CONSIGNANTE, acuerda mantener registros y controles que permitan obtener información cuando el caso lo requiera de todos los cheques enviados en cualquier embarque entregado a **PROVAL, S.A.** y en caso de pérdida cooperará con **PROVAL, S.A.** en la identificación de los cheques contenidos en el embarque, extraviados o destruidos ordenando inmediatamente a los Bancos correspondientes para que revoquen el pago.- Para los efectos del reclamo del seguro a que se refiere la cláusula anterior, al ocurrir el riesgo previsto, EL CONSIGNANTE deberá cooperar con **PROVAL S.A.**, de la manera siguiente: a) Dar la información completa certificada por un personero autorizado para ello, dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de ocurrido el siniestro, sobre cheques u otros valores incluidos en el embarque; si fueren cheques, se proporcionarán el nombre del Banco librado, nombre del dueño y número de la cuenta, su dirección y teléfono; b) revocar inmediatamente la orden de pago de los cheques remitiendo para el efecto la orden correspondiente a los bancos librados; c) hacer gestión directa ante sus clientes, a efecto de que reintegren el valor de los cheques cuya orden de pago fue revocada y al recibir el reintegro en su caso, dar aviso a **PROVAL S.A.** de inmediato, el cual se entenderá como finiquito a su favor. Si **PROVAL S.A.** hubiere reintegrado valores sin tener conocimiento que éstos ya habían a su vez sido reintegrados por los libradores a EL CONSIGNANTE, este último deberá entregar el importe recibido a **PROVAL S.A.** d) EL CONSIGNANTE reclamará formalmente mediante nota dirigida a PROVAL, S.A. los valores contenidos en el embarque. Para ello adjuntará a la nota, copia de la Boleta de Valores en Tránsito, único documento valido para realizar cualquier tipo de reclamo, con el sello de recibido por parte del receptor de PROVAL, desglose de los valores contenidos en el embarque (efectivo, cheques u otros valores) y cualquier otra documentación requerida por PROVAL. e) Queda convenido y aceptado por las partes que si EL CONSIGNANTE no cumple con proporcionar a **PROVAL S.A.** la información referida en los literales inmediatos anteriores de esta cláusula,

J.H.



**PROVAL S.A.** queda eximido de la responsabilidad a que se refiere la cláusula Décima Segunda de este contrato. f) **PROVAL S.A.** se obliga a cancelar los valores reclamados en un período no mayor a 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de la entrega de la información indicada en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA: PROVAL S.A.** no será responsable por dejar de prestar el servicio contratado por atrasos en el mismo si no mediare culpa o negligencia de su parte, así como en cualquiera de los casos siguientes: 1) por huelgas, paros o cualquier otro disturbio laboral, motines, por orden judicial por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante **PROVAL S.A.** queda en estos casos como responsable por la seguridad de cualquier cantidad de dinero, cheques y/o valores recibidos; 2) por cualquier acción hostil o acto bélico, en tiempo de guerra o de paz en el territorio nacional o en el lugar de destino de los valores transportados por parte de cualquier facción, gobierno u otra autoridad; por insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poder; 3) Por confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública. 4) Por inconvenientes ocasionados por desastres naturales o condiciones climatológicas que afecten las rutas en las que se brinde el servicio.

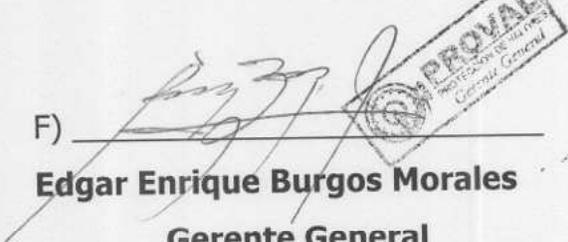
**DÉCIMA QUINTA: EL CONSIGNANTE,** podrá terminar en cualquier tiempo el contrato con un aviso por escrito a **PROVAL S.A** con 30 días de anticipación. La terminación por **EL CONSIGNANTE** no acarrea responsabilidad, si ocurre alguna de las siguientes causas: 1) El incumplimiento de **PROVAL S.A.**, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. 2) Si **PROVAL S.A.** delega sus obligaciones **EN TERCEROS**, sin el consentimiento por escrito de **EL CONSIGNANTE**, 3) En caso de venta, liquidación, transferencia, fusión de **PROVAL S.A**; 4) En caso de quiebra de alguna de las partes, 5) Entrega por **PROVAL S.A** a **EL CONSIGNANTE**, de informes o declaraciones fraudulentas o dolosas, incluyendo, sin limitación, reclamos por cualquier reembolso, crédito, u otros pagos sin fundamento; 6) **PROVAL S.A.** podrá dar por finalizado el plazo del presente contrato por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de **EL CONSIGNANTE** y por la falta de pago de los servicios en la forma establecida. 7) Por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA:** Para los efectos de este contrato las partes contratantes renuncian expresamente al

J.H.

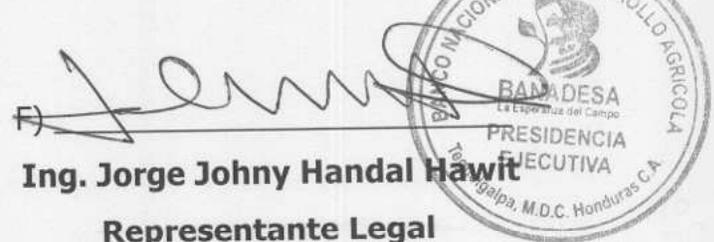
fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales del Orden Civil de este Departamento aceptando EL CONSIGNANTE desde ya como buenas y exactas las cuentas que se le presenten por **PROVAL S.A.**, en relación a este negocio y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que se le demande, señalando para recibir notificaciones o citaciones las siguientes direcciones: **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA) 4ta y 5ta Avenida, 13 y 14 calles, Comayagüela, M.D.C., Honduras Teléfono: 2237-5671 Fax: 2237-3832 , PROTECCIÓN DE VALORES S.A.** Col San Ignacio, 4ta Calle, 5ta Ave. # 4 Contiguo a Grupo Q, Teléfono: 2239-6768 FAX: 2239-6370. En caso de que una de las partes cambiare de domicilio, será su obligación notificar dicho cambio a la otra parte, incurriendo en caso de faltar a lo estipulado, al pago de los daños y perjuicios correspondientes además de aceptar como buenas y bien hechas todas las comunicaciones, citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se realicen en los lugares antes citados. **DÉCIMA SEPTIMA:** En los términos expuestos y leídos íntegramente, los comparecientes con el carácter con que actúan, lo aceptan, ratifican y firman.

F)

  
**Edgar Enrique Burgos Morales**  
Gerente General

Protección de Valores S.A

F)

  
**Ing. Jorge Johny Handal Hawit**  
Representante Legal

Banco Nacional de Desarrollo Agrícola  
(BANADESA)



**ANEXO DE REMESAS AL CONTRATO DE TRANSPORTE DE VALORES**

ANEXO DE REMESAS	
Cuota Fija por cada traslado	Cuota Variable por millar Transportado
L. 165.00	L. 0.32
Servicio Especial	Cuota Variable por millar Transportado
L. 440.00	L. 0.32
AGENCIA	DIRECCION
AGENCIAS DE TEGUCIGALPA	
Agencia Central, Comayagüela	4ta y 5ta Avenida, 14 y 15 calle, Comayagüela, Honduras
Agencia Hospital Escuela	Instalaciones del Hospital Escuela
Agencia PANI	Instalaciones Patronato Nacional de la Infancia
Agencia SENASA	Instalaciones SENASA
Agencia Transito	Instalaciones Dirección General de Transito
Agencia BCH	Traslados Banco Central de Honduras
Banadesa Agencia San Isidro	Mercado San Isidro, Comayagua
Banadesa Batallon Comando Cobras	Colonia 21 de Octubre, Tegucigalpa
Banadesa DGIC	Anillo Periférico, Tegucigalpa
Banadesa Hospital San Felipe	Hospital San Felipe, Tegucigalpa

En los términos expuestos y leídos íntegramente, los comparecientes con el carácter con que actúan, aceptan, ratifican y firman el presente anexo en la ciudad de Tegucigalpa, el 02 de Enero del 2013.



F) **Edgar Enrique Burgos Morales**  
Gerente General

Protección de Valores S.A.



F) **Jorge Johnny Handal Hawit**  
Representante Legal

Banco De Nacional De Desarrollo Agrícola  
(BANADESA)

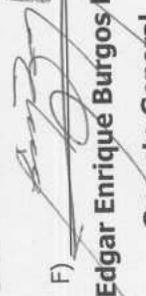
**ANEXO DE REMESAS**

ANEXO DE REMESAS	
Cuota Fija por cada traslado	Cuota Variable por millar Transportado
L. 165.00	L. 0.32
Servicio Especial	Cuota Variable por millar Transportado
L. 440.00	L. 0.32
<b>AGENCIA</b>	<b>DIRECCION</b>
<b>AGENCIAS DE TEGUCIGALPA</b>	
Agencia Catacamas*	Agencia de Catacamas, Olancho
Agencia Salamá*	Agencia Salamá, Olancho
Agencia Minas de Oro*	Minas de Oro, Comayagua
Agencia Danlí*	Danlí, El Paraíso
Agencia El Paraíso*	El Paraíso, El Paraíso
Agencia San Esteban*	San Esteban, Olancho
Agencia Juticalpa*	Juticalpa, Olancho
Agencia San Juan de Flores*	San Juan de Flores, Francisco Morazán
Agencia Talanga*	Talanga, Francisco Morazán
Agencia Teupasenti*	Teupasenti, Francisco Morazán

\* A estos puntos por ser foráneos se les cobrará por servicio brindado la cantidad de Kilómetros detallado en el anexo de Kilometraje correspondiente a un precio de L.39.00 si los servicios se realizan en calle pavimentada y L.49.00 en calle de tierra, los servicios realizados en una misma ruta el mismo día se le cobrará el kilometraje más largo, estos servicios se deben coordinar con 24 horas de anticipación a través de nota formal o correo electrónico.

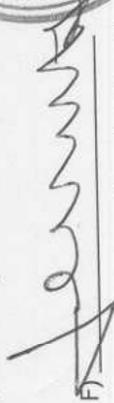
En los términos expuestos y leídos íntegramente, los comparecientes con el carácter con que actúan, aceptan, ratifican y firman el presente anexo en la ciudad de Tegucigalpa, el 02 de Enero del 2013.



F)   
**Edgar Enrique Burgos Morales**  
Gerente General

Protección de Valores S.A.



F)   
**Jorge Johnny Handal Hawit**  
Representante Legal

Banco De Nacional De Desarrollo Agrícola  
(BANADESA)

**ANEXO DE REMESAS**

ANEXO DE REMESAS	
Cuota Fija por cada traslado	Cuota Variable por millar Transportado
L. 165.00	L. 0.32
Servicio Especial	Cuota Variable por millar Transportado
L. 440.00	L. 0.32
AGENCIA	DIRECCION
AGENCIAS DE TEGUCIGALPA	
Banadesa Trojes*	Trojes, El Paraiso
Banadesa Camasca*	Camasca, Intibucá
Banadesa Gualaco*	Gualaco, Olancho
Banadesa Palestina*	Palestina, Olancho
Banadesa San Ignacio*	San Ignacio, Francisco Morazán
Ventanilla Bandesa Patuca*	Patuca, Olancho
Agencia Dulce Nombre de Culmi*	Dulce Nombre de Culmi, Olancho

\* A estos puntos por ser foráneos se les cobrará por servicio brindado la cantidad de Kilómetros detallado en el anexo de Kilometraje correspondiente a un precio de L.39.00 si los servicios se realizan en calle pavimentada y L.49.00 en calle de tierra, los servicios realizados en una misma ruta el mismo día se le cobrará el kilometraje más largo, estos servicios se deben coordinar con 24 horas de anticipación a través de nota formal o correo electrónico.

En los términos expuestos y leídos íntegramente, los comparecientes con el carácter con que actúan, aceptan, ratifican y firman el presente anexo en la ciudad de Tegucigalpa, el 02 de Enero del 2013.



F)   
**Edgar Enrique Burgos Morales**  
Gerente General

Protección de Valores S.A.



F)   
**Jorge Johny Handal Hawit**  
Representante Legal

Banco De Nacional De Desarrollo Agrícola  
(BANADESA)

**ANEXO DE REMESAS**

ANEXO DE REMESAS	
Cuota Fija por cada traslado	Cuota Variable
L. 165.00	L. 0.32
Servicio Especial	Cuota Variable
L. 440.00	L. 0.32
<b>AGENCIA</b>	<b>DIRECCION</b>
<b>AGENCIAS DE COMAYAGUA</b>	
Agencia Comayagua	Comayagua, Comayagua
Agencia La Paz*	La Paz, La Paz
Agencia Márcala*	Márcala, La Paz
Agencia La Esperanza*	La Esperanza, Intibucá
Agencia Jesús de Otoro*	Jesús Otoro, Intibucá
<b>AGENCIAS DE CHOLUTECA</b>	
Agencia Choluteca	Barrio El Centro, contiguo a Cooperativa Sagrada Familia
Agencia Nacaome*	Calle Principal, Nacaome, Valle
Agencia BCH Choluteca	Banco Central de Honduras Choluteca
<b>AGENCIAS DE LA CEIBA</b>	
Agencia La Ceiba	Frente a Parque Central TEL 442-0935
Agencia Tocoa*	Barrio La Ceiba, Tocoa, Colon TEL 444-3507
Agencia Olanchito*	Calle del comercio, Olanchito, Yoro TEL 446-6116

\* A estos puntos por ser foráneos se les cobrará por servicio brindado la cantidad de Kilómetros detallado en el anexo de Kilometraje correspondiente a un precio de L.39.00 si los servicios se realizan en calle pavimentada y L.49.00 en calle de tierra, los servicios realizados en una misma ruta el mismo día se le cobrará el kilometraje más largo, estos servicios se deben coordinar con 24 horas de anticipación a través de nota formal o correo electrónico.

En los términos expuestos y leídos íntegramente, los comparecientes con el carácter con que actúan, aceptan, ratifican y firman el presente anexo en la ciudad de Tegucigalpa, el 02 de Enero del 2013.



F)

**Edgar Enrique Burgos Morales**

Gerente General

Protección de Valores S.A.




**Jorge Johnny Handal Hawit**

Representante Legal

**Banco De Nacional De Desarrollo Agrícola**

(BANADESA)

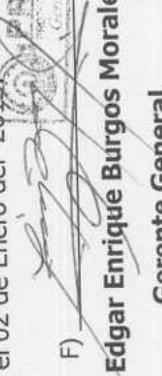
**ANEXO DE REMESAS**

ANEXO DE REMESAS	
Cuota Fija por cada traslado	Cuota Variable
L. 165.00	L. 0.32
Servicio Especial	Cuota Variable
L. 440.00	L. 0.32
<b>AGENCIA</b>	<b>DIRECCION</b>
<b>AGENCIAS DE SAN PEDRO SULA</b>	
Agencia San Pedro Sula	San Pedro Sula, Cortes
Agencia BCH	5ta Avenida frente al Record
Agencia Transito Salida a la Lima	Instalaciones de Transito, Lima , Cortes
Agencia DGIC	Instalaciones DGIC, San Pedro Sula
Agencia Gracias, Lempira*	Gracias, Lempira
Agencia Ocotepeque*	Ocotepeque
Agencia Santa Rosa de Copan*	Santa Rosa de Copan
Agencia Tela*	Calle José Trinidad Reyes TEL 448-2143
Agencia El Progreso*	Frente al Parque Central TEL 647-4753
Agencia Yoro*	Barrio El Centro, frente a la Policía TEL 671-2105/06
Agencia Santa Bárbara*	Esquina Opuesta al Parque Central TEL 643-2013
Agencia San Luis*	Barrio El centro, San Luis, TEL 657-2254
Agencia Sulaco*	Barrio El Centro, Edificio Chachito TEL 674-0272
Agencia Florido Copan*	Copan

\* A estos puntos por ser foráneos se les cobrará por servicio brindado la cantidad de Kilómetros detallado en el anexo de Kilometraje correspondiente a un precio de L.39.00 si los servicios se realizan en calle pavimentada y L.49.00 en calle de tierra, los servicios realizados en una misma ruta el mismo día se le cobrara el kilometraje más largo, estos servicios se deben coordinar con 24 horas de anticipación a través de nota formal o correo electrónico.

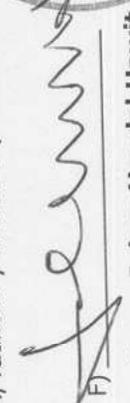
En los términos expuestos y leídos íntegramente, los comparecientes con el carácter con que actúan, aceptan, ratifican y firman el presente anexo en la ciudad de Tegucigalpa, el 02 de Enero del 2013.



F)   
**Edgar Enrique Burgos Morales**  
Gerente General

Protección de Valores S.A.



F)   
**Jorge Johnny Handal Hawit**

Representante Legal

**Banco De Nacional De Desarrollo Agrícola**  
(BANADESA)